



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUICIO DE LA CIUDADANÍA:
JC-97/2025

RECURRENTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA²

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

Mexicali, Baja California, veintisiete de enero de dos mil veintiséis³

Visto el acuerdo que antecede, dictado por la Magistrada Presidenta en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual entrega a la suscrita el expediente en que se actúa para sustanciación y formulación del proyecto de resolución correspondiente, en los términos ordenados en la ejecutoria SUP-REC-584/2025, dictada el catorce de enero por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se revocó la sentencia SG-JDC-581/2025, emitida el trece de noviembre de dos mil veinticinco por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Guadalajara, Jalisco, misma que guarda relación directa con el expediente citado al rubro.

Por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California⁴; así

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² En adelante UTCE.

³ Las fechas que se citan en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

⁴ En adelante Ley Electoral.

como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral⁵, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Téngase por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y formulación del proyecto de resolución correspondiente en los términos ordenados en la ejecutoria dictada dentro del juicio SUP-REC-584/2025.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe.
RÚBRICAS.

“LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

⁵ En adelante Reglamento Interior.